

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

**REF. 080013110003-2022-00398-00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**DEMANDANTES: JAVIER ANDRADE SOBRINO.**

**CAUSANTE: RUPERTO ANDRADE MACIAS (C.C. 12.525.407.)**

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor JAVIER ANDRADE SOBRINO mediante apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos;

1. La parte interesada no aportó la dirección física y electrónica de los herederos determinados, o al menos no se manifiesta que se desconozca su paradero que se entienda rendida bajo juramento.
2. Así mismo, no fue enviada copia de la demanda y sus anexos a los herederos determinados, señora MONICA ANDRADE JIMENEZ, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el envío de ésta y de sus anexos a la dirección física y/o electrónica de los herederos determinados (Art 6, inciso 5 de la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a los herederos determinados y a la conyugue sobreviviente a la dirección física y/o correo electrónico, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. INADMÍTASE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 162  
Fecha: 21 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha  
20 de septiembre de 2022.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b173e35cf219655235e0601198082bf778a643a20d5cc255dc0c7289835351d6**

Documento generado en 20/09/2022 03:11:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**